

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.

CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.
IDENTIFICACION:	NIT N° 804.011.536-1
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	<i>"Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER"</i> .
VALOR:	OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$85.760.770)
DURACION:	Diez (10) meses.

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **DEYSI PLATA HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía N° 63.480.978, quien obra en su calidad de Representante legal de **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA** con NIT 804.011.536-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en la planta de personal de la **LOTERIA SANTANDER** no existen cargos para ejecutar las labores objeto del contrato. **b)** Que mediante comunicación electrónica en la página web de la entidad la Gerencia de la **LOTERIA SANTANDER** inició el proceso contractual para seleccionar la empresa que prestará los servicios objeto del presente contrato y que transcurrido el tiempo establecido en el pliegos de condiciones se realizó la evaluación de propuestas, resultando que la firma elegida fue: **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA** publicando los resultados por el mismo medio y adjudicando el contrato a la empresa ganadora, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**- *"Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER"*. **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** servicio durante las veinticuatro (24) horas todos los días ininterrumpidamente; tres (3) personas en turnos de ocho (8) horas; atendiendo y controlando la entrada y salida de personal, clientes y visitantes; en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma de fuego, entre otras. **SEGUNDA. VALOR**- El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$85.760.770) MONEDA CORRIENTE**. **PARÁGRAFO:** dentro del valor del presente contrato se incluye el IVA y todos los demás gastos de legalización y ejecución del mismo, calculados de conformidad con las disposiciones legales y que **EL CONTRATISTA** detallará en cada factura de cobro. **TERCERA. FORMA DE PAGO**- La **LOTERIA SANTANDER** pagará en forma mensual (mes vencido) dentro de los treinta (30) días siguientes después de aceptada la factura (Art.2 ley 1231 de 2008) en la tesorería de la Entidad o se consignará en la cuenta que el designe previa presentación en original y dos copias, la cual deberá estar acompañada con la constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio, constancia de afiliación y pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral del personal en misión que ha prestado sus servicios en la entidad durante el mes inmediatamente anterior. **CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**- El plazo de ejecución del presente contrato estará comprendido entre el 1° de marzo al 31 de diciembre de 2019 previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será equivalente a su término de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**-Además de las estipuladas en otras cláusulas son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **a)** Realizar varias rondas de inspección por cada turno de vigilancia. **b)** Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles riesgos contra

9



los funcionarios y las instalaciones de la entidad. **c)** Instruir a los vigilantes para que asuman comportamientos adecuados a fin de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de vigilancia, relevando al personal en cada turno. **d)** Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para prestar el servicio debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones y presentación personal. **e)** Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la Superintendencia de Vigilancia, certificada por una escuela de seguridad reconocida. **f)** El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio. **g)** El contratista debe dotar al personal de vigilantes de: uniformes completos, armas de fuego con sus respectivos salvoconductos, linternas, espejo de vigilancia, carné de identificación, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, detector portátil de metales y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil. **h)** Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas. **i)** Relevar en forma inmediata al personal que a juicio de la entidad no preste correctamente el servicio contratado. **j)** Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato. **k)** Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren dentro del perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad. **l)** acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contrato. **m)** Efectuar requisas a los visitantes que ingresen a las instalaciones del edificio de la **LOTERIA SANTANDER**. **n)** Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal extraño o ajeno, exigiendo carné o documento de identificación. **o)** Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, maletines, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo la autorización escrita para su salida. **p)** Evitar el ingreso de vendedores ambulantes con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias. **q)** En los días y horas no laborales el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por la Gerente General o el Subgerente Administrativo, de lo contrario no se debe permitir. **r)** Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física. **s)** adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad. **t)** Atender las sugerencias y recomendaciones que hagan el contratante y el supervisor e informarle oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente. **u)** Renovar dentro del término legal las licencias, permisos o autorizaciones y el no hacerlo acarreará la terminación del contrato. **PARAGRAFO.-** Es obligación del **CONTRATISTA** cancelar el salario y prestaciones sociales al personal que utilice en la prestación del servicio conforme a lo establecido en las leyes. **SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La celebración, ejecución y liquidación del presente contrato por ningún motivo genera relación laboral alguna entre la **LOTERIA SANTANDER**, EL **CONTRATISTA** y el personal que éste emplee para la prestación del servicio contratado. **SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la legalización del contrato y con la cuenta de cobro mensual, el contratista allegará certificación expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de Ley, o en su defecto por el representante legal del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **LOTERIA SANTANDER** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo motivado (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral también dará lugar a la imposición de multas. **OCTAVA. GARANTIAS- EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA LOTERIA SANTANDER** garantía bancarias o de compañía de seguros legalmente establecidas en el país para cubrir los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento general del contrato:** por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor, por el plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. **b) Calidad del Servicio:** por el equivalente al veinte por ciento

7



(20%) del valor del contrato por el plazo total de su ejecución y cuatro (4) meses más. **c) Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) Así mismo,** deberá constituir como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa, una garantía de **Responsabilidad Civil Extracontractual** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, desde la suscripción del mismo, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:-** En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa **EL CONTRATISTA** se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. **NOVENA. PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO-** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del contratante. **DÉCIMA. VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO-** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo de la entidad, quien tendrá derecho y la obligación de inspeccionar, revisar o efectuar visitas periódicas a la oficina principal o sucursales del **CONTRATISTA** y además las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. **3.** Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. **4.** Proyectar sanciones debidamente fundamentadas. **5.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. **6.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. **7.** Efectuar la liquidación del contrato y elaborar los actos correspondientes, teniendo en cuenta el contenido del Manual Interno de Contratación. **8.** Las demás inherentes a la función encomendada. En virtud de esta vigilancia **LA LOTERIA SANTANDER** podrá tomar cualquier medida de control o fiscalización necesaria o conveniente para defender sus intereses económicos y fiscales. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en normas vigentes para celebrar el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de la vigencia en curso de la entidad, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 000244 de fecha 11 de marzo de 2016. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO-** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato la ciudad de Bucaramanga de conformidad con la Ley Colombiana. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS – LA LOTERIA SANTANDER** cobrará al **CONTRATISTA** en calidad de multa la suma del 0,5% del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo, la cual se impondrá las veces que sea necesario hasta lograr el cumplimiento exacto de las obligaciones correspondientes. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento del contrato la parte incumplida pagará a la otra a título de Cláusula penal pecuniaria como indemnización parcial de los perjuicios causados una suma equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA.-CADUCIDAD-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato **LA LOTERIA SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que ello de lugar a indemnizaciones para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION Y LIQUIDACION UNILATERALES-** **LA LOTERIA SANTANDER** y **EL CONTRATISTA** convienen en que el presente contrato se rige también por los principios de terminación, modificación, interpretación y liquidación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993, incorporándose el procedimiento para llevar a efecto la aplicación de dichos principios. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD-** El contratista mantendrá indemne a la **LOTería SANTANDER** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga origen en acciones u omisiones que le sean imputables relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80/93 y 50 de la Ley 789 de 2002 de conformidad con el siguiente trámite: El supervisor procederá a elaborar el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la **LOTERIA**, los pagos realizados al **CONTRATISTA**, los valores que resultaren a cargo y a favor de ambas partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el **CONTRATISTA** no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la **LOTERIA SANTANDER**

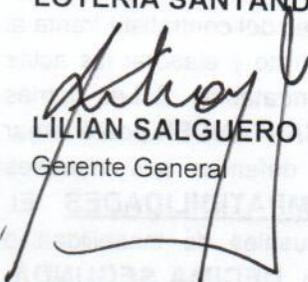


014

G.G.006-47

ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la **LOTERIA SANTANDER**, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **VIGESIMA-. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO-**. El presente contrato se perfecciona cuando se logra un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: **1)** Aprobación de la garantía única. **2)** La expedición del Registro Presupuestal **3.)** Publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. **4.)** Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas, ordenanza (012-2005), requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago o mediante autorización de descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diez y nueve (2019).

LOTERIA SANTANDER

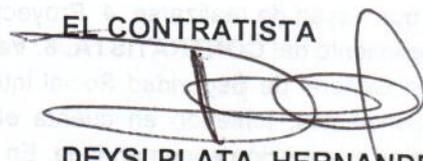

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Revisó Subg. J/co: Iván A. Caballero P.

EL CONTRATISTA


DEYSI PLATA HERNANDEZ
C.C. 63.480.978